



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME No.002-2021-CONCYTEC-DPP-SDCTT/JJMV- DLT

A : **Paul Soplín Alvarado**
Sub-director de Ciencia, Tecnología y Talentos

ASUNTO : OPINION TÉCNICA DEL PROYECTO DE LEY NRO. 7452/2020-CR, PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

REFERENCIA: OFICIO N° 362-2020-2021-CCIT/CR

ANEXOS : **1. OFICIO N° 362-2020-2021-CCIT/CR**
2. PROYECTO DE LEY NRO. 7452/2020-CR

FECHA : Lima, 16 de abril de 2021

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia señalar lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Congreso de la República transmite el Proyecto de LEY NRO. 7452/2020-CR, presentado por la Congresista María Cristina Retamozo Lezama, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola- FIA del Perú FREPAP alcanza el proyecto de Ley "PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR".
- 1.2. Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 1.3. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 1.4. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 1.5. Ley 30309, ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (2015).
- 1.6. Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación DECRETO SUPREMO N° 025-2021-PCM
- 1.7. Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados-DECRETO SUPREMO N° 051-2021-PCM
- 1.8. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otras finalidades, un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión
- 1.9. Ley N° 27360 - Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario. La Ley declara de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario. Están comprendidas en los alcances de esta Ley las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal. También se encuentran comprendidas en los alcances de esta Ley las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

directamente o adquiridos de las personas que desarrollen cultivo y/o crianzas. En el alcance de esta Ley está comprendida aquella actividad avícola que no utilice maíz amarillo duro importado en su proceso productivo.

- 1.10. Ley 30355 - Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar: La presente ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agro biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de estado.
- 1.11. Ley N° 31110 - Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial: La presente Ley tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo del sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, así como garantizar los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores reconocidos por la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales laborales y de protección de los derechos humanos, y contribuir a la competitividad y desarrollo de las actividades de estos sectores
- 1.12. Ley N° 31087 – Derogatoria de la Ley 27360: Mediante esta Ley publicada el 06.12.2020 se deroga la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, y el Decreto de Urgencia 043-2019 que modifica la Ley 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria, así como las normas complementarias y conexas.

En tal sentido, a partir del 07 de diciembre 2020 NO se permitirá el acogimiento al régimen del sector agrario regulado por la Ley N° 27360 al encontrarse derogado.

- 1.13. Ley 27360: La presente Ley declara de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario. Están comprendidas en los alcances de esta Ley las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal. También se encuentran comprendidas en los alcances de esta Ley las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos directamente o adquiridos de las personas que desarrollen cultivo y/o crianzas. En el alcance de esta Ley está comprendida aquella actividad avícola que no utilice maíz amarillo duro importado en su proceso productivo.
- 1.14. D.U. N° 43 – 2019: Decreto de Urgencia de la Ley N° 27360 del impuesto a la renta. para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto mejorar las condiciones del régimen laboral en el sector agrario, modificando los artículos 3, 7 y 9 de la Ley N° 27360, Ley que Aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

II. Análisis

2.1. Título del Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY NRO. 7452/2020-CR, PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

2.2. Autores:

Período Parlamentario: 2016 - 2021
Legislatura: Tercera Legislatura Ordinaria
Fecha Presentación: 04/05/2021
Proponente: Congreso
Grupo Parlamentario: Frente Popular Agrícola del Perú

Retamozo Lezama María Cristina, Ayquipa Torres Julia Benigna, Machaca Mamani Raúl, Pineda Santos Isaías, Benites Agurto Alfredo, Cayguaray Gambini Luz Milagros, Rayme Marín Alcides, Cayllahua Barrientos Wilmer, Núñez Marreros Jesús del Carmen

2.2. Objeto del Proyecto de Ley:

Promover la digitalización de la agricultura familiar con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia.

2.3. Análisis.

C) Propuesta sobre Proyecto De Ley Nro. 7452/2020-CR

En la siguiente tabla se presentan los comentarios y sugerencias al Proyecto de Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”	
Artículo 1º.- Objeto de la ley Promover la digitalización de la agricultura familiar con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia, en los términos de lo establecido del inciso a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley N°30355, aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2016 MINAGRI, con la finalidad de incluir el uso de la tecnología para mejorar la rentabilidad de la actividad económica en el sector agropecuario y aumentar la producción agropecuaria	Comentarios y sugerencias: Recomendamos que el PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR , sustente la implementación de la digitalización en la agricultura familiar con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia; ya que esta incluiría una asignación de recursos para su implementación (generación de habilidades para la digitalización, insumos tecnológicos; recursos económicos, entre otros). Consideramos que el proyecto en la exposición de motivos no resalta los beneficios de digitalizar una unidad productiva de subsistencia, ya que no incluye casos o experiencias de otros países en donde la propuesta sea viable. Es importante considerar que si la finalidad es aplicar el uso de la tecnología para mejorar la rentabilidad de la actividad económica en el sector agropecuario y aumentar la producción agropecuaria. La innovación más que la digitalización podría ser un factor a incorporar a fin de aumentar beneficios al público objetivo citado en el proyecto de Ley. Innovación: es un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de los mismos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

	<p>Tomado del Oslo Manual -Guidelines for collecting, reporting and using data on innovation (2018)</p> <p>Por lo cual recomendamos pueda replantearse la propuesta pensando en que esta promueva el fortalecimiento y competitividad de la agricultura familiar mediante el uso de TICs o tecnologías digitales y su viabilidad a través de los recursos necesarios e incrementar la productividad del sector agrario.</p>
<p>Artículo 2º.- Objetivos específicos</p> <p>2.1. Promover el uso de la digitalización en la actividad agropecuaria, la misma que responderá a las necesidades y demandas tecnológicas de los productores agropecuarios.</p> <p>2.2. Incrementar y fortalecer la productividad y competitividad del sector agrario.</p> <p>2.3. El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) en asociación con el sector privado, a través de la digitalización de las actividades agropecuarias promueve el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica con la finalidad de impulsar la modernización del sector agrario.</p> <p>2.4. promover la transferencia tecnológica a la pequeña agricultura familiar campesina y nativa.</p>	<p><u>Comentarios y sugerencias:</u></p> <p>Replantear objetivo 2.3.</p> <p>En el marco de la Ley 303555 Ley de la promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar en el artículo 8 respecto a la Promoción de la agricultura familiar en el inciso A) sobre la Asistencia técnica y Transferencia Tecnológica, las entidades que facilitan esta actividad son el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP). Por tanto, debería ser considerado para dicho proceso de digitalización de las actividades agropecuarias.</p>
<p>Artículo 3º.- Glosario de Términos</p> <p>3.1 Adopción de tecnología: Incorporación o uso de una nueva tecnología por los productores agrarios, la misma que generalmente proviene de fuentes externas; en consecuencia, constituyen innovaciones tecnológicas introducidas por los productores.</p> <p>3.2. Digitalización: Transformación digital de las actividades agroindustriales, entendida como la toma de datos en las explotaciones para hacer productos más rentables y competitivos, y también más sostenibles con más opciones en el mercado.</p> <p>3.3. Economía circular: Es el modelo económico y productivo caracterizado por la sostenibilidad y el ahorro de recursos y fuentes de energía. Tiene por objetivo reducir la producción de desechos, cerrando los flujos económicos y ecológicos de los recursos. Los bienes se producen, se consumen, se reciclan, se producen y se vuelven a consumir, entrando en un ciclo de vida circular.</p> <p>3.4. Nanotecnología: Es el estudio, diseño, creación, síntesis, manipulación y aplicación de materiales, aparatos y sistemas</p>	<p><u>Comentarios y sugerencias:</u></p> <p>Sobre el glosario consideramos que, de añadirse la fuente de definición, puede tener como referencia estas definiciones, pero consideramos definir únicamente los términos empleados en su reformulación de propuesta:</p> <p>3.1 Adopción de tecnología Agrícola: (...)</p> <p>3.2. Digitalización: En relación a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnologías Digitales. - Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital. 2. Entorno Digital. - Es el dominio o ámbito habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales, generalmente interconectados a través de redes de datos o comunicación, incluyendo el Internet, que soportan los procesos, servicios, infraestructuras y la interacción entre personas. 3. Servicio Digital. - Es aquel provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general. 4. Canal Digital. - Es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la Administración Pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

<p><i>funcionales a través del control de la materia a nano escala, y la explotación de fenómenos y propiedades de la materia a nano escala.</i></p> <p><i>3.5. Transferencia Tecnológica: Proceso por el cual se transfieren conocimientos e información sobre tecnologías agropecuarias, para ser adoptadas con la finalidad de mejorar la producción y productividad de los productores y empresarios agrarios. La transferencia Tecnológica comprende la asistencia técnica y la difusión.</i></p>	<p>trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios digitales, entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros.</p> <p>Disponible: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1/</p> <p>3.3 Economía circular. - La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso. Fuente: DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Disponible en: https://busquedas.elperuano.pe/</p> <p>3.4. <i>Nanotecnología</i>: tecnología de los materiales y de las estructuras en la que el orden de magnitud se mide en nanómetros, con aplicación a la física, la química y la biología. Fuente: RAE Disponible en: https://dle.rae.es/nanotecnolog%c3%ada</p> <p>3.5 Transferencia Tecnológica: proceso de Transmisión de la información científica, Tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades. Fuente: LEY N° 30806 LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 28303, LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; Y DE LA LEY 28613, LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC). Disponible: https://portal.concytec.gob.pe/index.php/ley-marco-de-cte-it-ley-concytec</p>
<p>Artículo 4°.- Modificación del inciso b) del artículo 6 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley 30355:</p> <p><i>Modifíquese el inciso b) del artículo 6 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley 30355, que quedará redactado de la siguiente manera:</i></p> <p><i>“Artículo 6. Lineamientos Generales para la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar</i> <i>Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son: (...)</i></p>	<p><u>Comentarios y sugerencias:</u></p> <p>Según la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley 30355:</p> <p>Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar</p> <p>Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son:</p> <p>A. Formalizar la titulación de los predios que poseen y conducen los productores comprendidos en la agricultura familiar, los que son otorgados por las entidades competentes.</p> <p>B. Priorizar el acceso de los pequeños agricultores o conductores de las unidades agropecuarias familiares a los programas de</p>

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

<p>b. Priorizar el acceso de los pequeños agricultores o conductores de las unidades agropecuarias familiares a los programas de mejoramiento de capacidades técnicas y uso de tecnología, así como el uso de información para el desarrollo de sus unidades productivas.</p> <p>Priorizar la digitalización en la agricultura familiar, con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia, como uso de tecnología con la finalidad de transformar digitalmente las actividades agroindustriales, a través de la toma de datos para hacer productos más rentables y competitivos y más sostenibles.</p> <p><i>Priorizar la digitalización en la actividad agrícola para transmitir las ventajas competitivas de la tecnología en la agricultura, desarrollar un nuevo modelo basado en la economía circular y dar a conocer la sostenibilidad en las producciones vía innovación y digitalización”</i></p>	<p>mejoramiento de capacidades técnicas y uso de tecnología, así como al uso de información para el desarrollo de sus unidades productivas.</p> <p>C. Promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, salud y educación, para elevar su calidad de vida.</p> <p>D. Impulsar el uso eficiente y racional de los recursos hídricos y mejorar el acceso de los agricultores familiares a programas de infraestructura hídrica y de riego tecnificado, así como de conservación y recuperación de fuentes de agua.</p> <p>E. Gestionar y desarrollar programas de financiamiento, de asistencia técnica para la producción y transformación, incluyendo modalidades de campesino a campesino y similares, y de asesoría para el desarrollo de planes de negocio y comercialización de los productos de la agricultura familiar.</p> <p>F. Fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial.</p> <p>G. Promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales, otorgándoles prioridad en las misiones comerciales en las que participa promperú y el ministerio de comercio exterior y turismo para promocionar nuestros productos.</p> <p>Consideramos que de requerirse una modificación del inciso b) del artículo 6 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley 30355; se recomienda incluir un mayor análisis sobre la transformación digital https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1/</p>
<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>ÚNICA. Normas reglamentarias y complementarias</p> <p><i>Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley, en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.</i></p>	<p><u>Comentarios</u></p> <p>Sobre este artículo no tenemos comentarios.</p>

2.1. En cuanto a la exposición de motivos:

- ❖ Consideramos que el proyecto en la exposición de motivos se requiere resaltar los beneficios de digitalizar una unidad productiva de subsistencia, ya que sería pertinente incluir casos o experiencias de otros países en donde la propuesta sea viable.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

III. Conclusiones y recomendaciones

- 3.1. Se analiza técnicamente la propuesta de **“PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”**, presentada con OFICIO N° 362-2020-2021-CCIT/CR ante Concytec para opinión técnica.
- 3.2. Recomendamos que el **PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA DIGITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**, sustente la implementación de la digitalización en la agricultura familiar con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia; y que considere si dispone de una asignación de recursos para su implementación. Consideramos que el proyecto en la exposición de motivos no resalta los beneficios de digitalizar una unidad productiva de subsistencia, no incluye casos o experiencias de otros países en donde la propuesta sea viable y no brinda con claridad un planteamiento.

Es cuanto tenemos que informar,

Atentamente,

.....
Jessica Jenifer Mora Velit
Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos-DPP

.....
David Luján Tantarico
Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica -DPP